



noviembre 2022

Boletín N° 28

Observatorio de Género en la Justicia

Ilustración: Ana Sanfelippo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Boletín N° 28 – noviembre 2022

NOS INSPIRA

Amancay Diana Sacayán. Por Violeta Alegre

INFORME

Jornadas sobre registros no binarios de la identidad de género: experiencias en el ámbito de la justicia. Por Roberta Ruiz

ARTICULO

Las brechas entre las reformas legales y la doctrina. El caso del consentimiento en los delitos contra la integridad sexual. Por Manuel Garrido

AVANCES

Actividades realizadas entre julio y octubre de 2022

GLOSARIO

El principio de autonomía progresiva en niñeces y adolescencias. Por Romina Faerman

RECURSOS

Fichas de género. Definiciones y herramientas conceptuales para el abordaje de casos con perspectiva de género. Elaborado por el equipo del Observatorio de Género en la Justicia

SENTENCIAS

Rectificación registral de adolescente. Por Eugenia Poggio.

BIBLIOTECA

“Masculinidades por devenir. Teorías, prácticas y alianzas antipatriarcales post #metoo”. Editado por Chris Gruenberg y Laura Saldivia Menajovsky. Por Daniel Di Trano

Sugerencia para citar cualquier sección de este boletín: Apellido autor/a, Nombre autor/a. Título del artículo/informe citado. Boletín N° 28 (noviembre 2022). Ciudad Autónoma de Buenos Aires Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Fecha de consulta XX/XX/XXXX. Disponible en: <https://consejo.iusbaires.gob.ar/acceso/genero/boletines>



Boletín N° 28 – noviembre 2022

QUIENES NOS INSPIRAN

Amancay Diana Sacayán



Autora de la imagen: **Flor Capella**¹

¹ es Ilustradora, autora y diseñadora gráfica (FADU-UBA). Docente universitaria, Jefa de Trabajos Prácticos de la Cátedra Roldán de Ilustración Editorial (FADU-UBA) y Co-Directora del Posgrado de Ilustración Profesional (FADU-UBA). Dirige el proyecto "Archivo de Ilustración Argentina" y es integrante de la colectiva Hay Futura, que integra trabajadorxs del diseño con perspectiva de género.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Amancay Diana Sacayán

por **Violeta Alegre**²

Diana Sacayán fue una activista travesti por los derechos humanos de las personas travestis, transexuales y transgénero de Argentina. Nacida en Tucumán el 31 de diciembre de 1975, perteneciente a la comunidad indígena del pueblo Calchaquí, se mudó junto a su familia siendo una niña a la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza en la Provincia de Buenos Aires.

Diana fue asesinada el 11 de octubre de 2015. Su asesinato marcó un precedente muy importante dentro de la justicia Argentina ya que en el año 2018 se condenó a su asesino en un fallo histórico donde por primera vez se reconocería la especificidad de un crimen de odio hacia una persona travesti. El activismo travesti - trans lo denominó "travesticidio"³.

No solo marcó un precedente en la justicia, sino que llevó a otro nivel el debate de las violencias específicas a las que eran expuestas las personas del colectivo trans. Como consecuencia, también se instaló a partir del 28 de Junio de 2016 por primera vez en las calles la marcha contra los travesticidios y transfemicidios bajo la consigna "Basta de Travesticidios y Transfemicidios" impulsada por familiares de Diana Sacayan y el activismo Trans.

El asesinato de Diana Sacayán fue un mensaje simbólico a los activismos y a las referentes trans el cual decía: "si asesinaron a Diana, le puede pasar a cualquiera", ese fue un gran impacto al movimiento travesti trans en Argentina ya que visibilizaría que, en muchos casos, la violencia en su

² es activista Travesti, Diplomada en Género y política (UNGS) Docente Universitaria (UNGS). Estudiante de Antropología Social y Cultural (UNSAM) Co Fundadora de la Colectiva Lohana Berkins. Fue consultora para el PNUD (Programa de Naciones Unidas) en conjunto con el Ministerio de Trabajo de Nación sobre inserción sociolaboral para personas Trans en políticas públicas al igual que para el Banco Mundial. Fue parte del equipo consultor en la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires sobre diversidad sexual e identidad de género, brindando talleres de capacitación a diferentes organismos del estado provincial. Impartió talleres sobre diversidad sexual e identidad de género en Alice Salomon University of Applied Sciences (Berlín). Participó como jurada en el festival de TransFormation (Berlín). Escribe sobre temáticas de disidencias sexo genéricas en medios periodísticos como Presentes LGBT y el Suplemento Soy de Pagina/12.

³ El travesticidio/transfemicidio es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros. Se puede consultar una definición de este término en Radi, B. y Sardá-Chandiramani, A. "Travesticidio / transfemicidio: Coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina". Boletín N° 9 (julio 2016) Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://consejo.jusbaires.gov.ar/acceso/genero/genero/2872F261839BCBC559CE68B781E8216D>

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 28 – noviembre 2022

máxima expresión puede sobrepasar las redes colectivas y poner aún más en evidencia el riesgo al que se exponen en las luchas por derechos.

Como la mayoría de las personas del colectivo trans, su juventud y adolescencia no estuvo exenta de violencias por su identidad de género, principalmente por las fuerzas policiales y las violencias institucionales, donde se aplicaban códigos contravencionales y de faltas que criminalizaban a las identidades travestis y eran consideradas como identidades delictivas.

Su activismo conurbano interseccionalizaba no solo la lucha por los derechos del colectivo travesti y trans, atravesaba el debate de la pobreza, las cuestiones de clase, su lucha abolicionista de la prostitución, entre otras, la hizo transitar por innumerables procesos de construcción de ciudadanía para el colectivo travesti trans, también, como promotora de un cambio cultural inconmensurable.

Fue parte del Partido Comunista (PC), el Movimiento Piquetero y formó parte del Frente Abolicionista Nacional (FAN). En el año 2001 comenzó a participar con diputados del PC impulsando proyectos de ley contra códigos de faltas que perseguían a las personas en situación de prostitución. Fue fundadora del Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (M.A.L.) con el cual entretejía lazos con otras organizaciones de la sociedad civil y el Estado Nacional, Provincial y Municipal en pos del ejercicio de derechos LGBTIQ a través de proyectos legislativos, normativas y programas.

Diana logró alianzas estratégicas y familiaridad junto a otras lideresas del movimiento travesti en Argentina, como por ejemplo con la activista travesti Marlene Wayar con quien colaboró en la construcción del primer periódico Travesti "El teje", proyecto que fue apoyado por la Universidad de Buenos Aires a través del Centro Cultural Rosas y el CCEBAS (Centro Cultural de España en Buenos Aires).

También, junto con la activista travesti Lohana Berkins y otrxs tantxs compañerxs de lucha participó en el Frente Nacional por La Ley de Identidad de Género, su militancia fue indispensable en la sanción de la ley 26.743. El 2 de julio de 2012 en el acto de entrega de los primeros DNI rectificadas en Casa Rosada Diana recibió en manos de la presidenta Cristina Fernandez de Kirchner su DNI.

Diana fue impulsora de la Ley de Cupo laboral Travesti Trans en la Provincia de Buenos Aires aprobada en septiembre de 2015. Luego, en 2021 se promulgó como ley Nacional de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgenero "Diana Sacayan - Lohana Berkins" que establece: *El Estado nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran,*



Boletín N° 28 – noviembre 2022

los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero, en todas las modalidades de contratación regular vigentes.⁴

En sus últimos años, Sacayán fue integrante del equipo del Programa de Diversidad Sexual del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y en 2014 fue elegida como Secretaria Trans Alternativa del Consejo de ILGA (Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex) en la Conferencia Mundial de esa organización en la Ciudad de México.

Es enorme la trayectoria activista de Diana y las huellas que dejó en los activismos por Derechos Humanos en nuestra región que como consecuencia transformaron no solo la vida de muchxs personas que hoy instrumentan sus trayectorias con herramientas concretas, sino debates interseccionales que aportaron a pensarnos como sujetas de derechos en nuestras particularidades de género, de clase, étnicas, entre otras, para comprender cómo las estructuras que forjan las violencias se refuerzan dentro de dichas especificidades para sostener identidades abyectas.

Referencias:

- “Definición de travesticidio, transfemicidio”, Travesticidio / transfemicidio: Coordinadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina. Blas Radi y Alejandra Sardá-Chandiramani. Disponible en: Boletín N° 9 (julio 2016) Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://consejo.jusbaires.gov.ar/acceso/genero/genero/2872F261839BCBC559CE68B781E8216D>
- “Lineamientos para la adecuación de normativas discriminatorias que criminalizan a mujeres cis, mujeres trans y travestis en códigos contravencionales, de faltas y de convivencia en Argentina”. Disponible en:
- <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos-codigos-contravencionales-de-faltas-y-de-convivencia-mmgyd-minseg-sdh.pdf>
- 4ta Marcha contra los Travesticidios: “No nos acompañes, sé parte” Disponible en: <https://agenciapresentes.org/2019/06/27/4ta-marcha-contra-los-travesticidios-no-nos-acompanes-se-parte/>

⁴ Ley 27.636 ley de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayán – Lohana Berkins”.



Boletín N° 28 – noviembre 2022

INFORME

Jornadas sobre registros no binarios de la identidad de género: experiencias en el ámbito de la justicia

Por Roberta Ruiz⁵

Durante los meses de septiembre y octubre el Observatorio de Género llevó a cabo dos jornadas sobre registros no binarios de la identidad de género de la que participaron más de 30 integrantes de 20 instituciones que presentaron experiencias e intercambiaron opiniones y propuestas relacionadas con el trabajo con registros de la identidad de género no binarios en distintos ámbitos de la justicia, los organismos de control, los poderes ejecutivos y las organizaciones de la sociedad civil.

El primero de los encuentros tuvo lugar el jueves 8 de septiembre en el Salón Verde de la Facultad de Derecho de la UBA, y consistió en un intercambio entre diversas oficinas de género y diversidad de la justicia local y nacional y organizaciones de personas trans y no binarias sobre experiencias relacionadas con registros no binarios de la identidad de género, a 10 años de la sanción de la Ley de Identidad de Género.

La segunda jornada se desarrolló de manera virtual el martes 25 de octubre y se propuso avanzar en el intercambio de propuestas y posibilidades de cambio institucional a corto plazo y en la puesta

⁵ es Licenciada en Sociología por la Universidad de Buenos Aires con estudios de maestría en Diseño y Gestión de Políticas y Programas Sociales por FLACSO Argentina. Fue directora de la Comisión de Estudio y Revisión de la Ley 2881 de Hogares de niños, niñas y adolescentes y asesora en temáticas relacionadas con políticas sociales y presupuesto, en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Participa de actividades de investigación, diseño de proyectos y evaluación de programas vinculados con juventudes y género. Se desempeñó como analista del área de estadística de la Defensoría General de la Nación.



Boletín N° 28 – noviembre 2022

en común de mecanismos efectivos para receptor recomendaciones de las comunidades LGTBIQ+ y traducirlas en estrategias metodológicas viables.

En la apertura de la primera jornada Diana Maffía, directora del Observatorio de género en la justicia, enmarcó la convocatoria como “una buena práctica que queremos transferir en el caso de los registros de la identidad de género en estadística y en sistemas administrativos y de gestión, que es la necesidad de involucrar y consultar espacios institucionales y organizaciones de personas travestis, trans y no binaries”. Señaló también que la falta de representación estadística de las personas travestis, trans y no binarias plantea la necesidad de adecuar los registros para cumplir con el trato digno que establece el artículo 12 de la ley de identidad de género, y que este desafío pone de manifiesto la complejidad de buscar soluciones colaborativas que involucren los aportes de actores institucionales muy diversos y de diferentes disciplinas, a fin de avanzar hacia sistemas más inclusivos y respetuosos de la identidad de género de las personas. La tarea no está exenta de los desafíos y riesgos que involucra el hecho de solicitar y almacenar información sobre la identidad de género de las personas en sociedades en las que es un motivo de estigma, discriminación y violencia.

Marco jurídico, objetivos y lineamientos para pensar una reforma integral de los registros

Mailén García, directora del Observatorio de Datos con Perspectiva de Género DataGénero, y Rosario Recalt, asesora de la Oficina de la Representante Especial sobre Orientación Sexual e Identidad de Géneros del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, fueron las expositoras encargadas de presentar el marco jurídico, los objetivos y los lineamientos de una reforma integral de los registros, y de repasar distintas experiencias en la materia.



Boletín N° 28 – noviembre 2022

En su presentación, García enfatizó la prevalencia del modelo universal androcéntrico en los sistemas estadísticos y destacó que los datos faltantes dicen mucho sobre el interés del Estado, sobre quienes van a ser dignos y plausibles de ser contados y también controlados o destinatarios de políticas públicas y quienes no, por lo que las discusiones teóricas se presentan como centrales en los procesos de transformación integral de los registros.

Un primer aspecto que consideró central para avanzar en una reforma integral de los registros es considerar la interoperabilidad de los sistemas, entender los flujos de datos para pensar las transformaciones, ya que hay registros que es deseable modificar en cadena porque se nutren mutuamente: Policía - fiscalía - juzgado - oficinas de estadística del Poder Judicial.

Acerca de los principios que deberían guiar esta reforma mencionó la relevancia de la perspectiva de derechos humanos, del enfoque interseccional y transfeminista, de los principios del feminismo de datos y de la justicia abierta.

En particular, respecto del conocimiento situado como guía para las transformaciones, García destacó que es fundamental la participación de organizaciones aliadas y personas TTNB en la co-construcción de registros y en la elaboración de un plan de trabajo, ya que no se trata de extraer datos de personas trans y no binarias desde una lógica cis-sexista, sino de co-construir registros que tengan una perspectiva no binaria. También precisó la relevancia de conocer al interior de las instituciones cuáles son las áreas aliadas y cuáles aquellas de difícil cooperación pero que resultan indispensables en el proceso, y definir un plan de acción para trabajar con esas áreas difíciles.

En su presentación, Rosario Recalt repasó el marco normativo para pensar los registros no binarios, que está dado por las leyes de Matrimonio Igualitario (2010) e Identidad de Género. art 12, y por los decretos 721/20 y Ley de Cupo laboral travesti trans y el decreto sobre Cambio Registral X (2021).



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Destacó además que “el desafío es que la pregunta por la identidad de género es abierta, pero la consignación del dato no”. Por ello, las preguntas “¿qué? ¿cómo? y ¿para qué?” y el involucramiento activo tanto de quienes integran áreas técnicas, como del funcionariado responsable de diseñar instrumentos de relevamiento en censos, encuestas y registros y de las organizaciones militantes de la comunidad LGBTI+, son centrales para afrontar dicho desafío.

Por último, compartió destinas experiencias en las que se registró la identidad de género de modo no binario, analizando las características diferenciales según se tratara de registros administrativos, encuestas o censo: el Censo 2022, que relevó el sexo registrado al nacer y la identidad de género autopercebida; los relevamientos sobre la población trans en Argentina en encuestas de alcance nacional, provincial y municipal y otros registros en fichas de afiliación sindical, historias clínicas, certificado de discapacidad y el registro de inscripción al cupo laboral travesti/trans.

Intercambio de experiencias

El segundo bloque se organizó en torno de una serie de preguntas que guiaron las presentaciones de las áreas del sistema de justicia y de control participantes, vinculadas con las experiencias de cada área con registros no binarios, las categorías que usan y las consultas recibidas al respecto.

Del intercambio participaron representantes de las siguientes áreas: Observatorio de género en la Justicia de la CABA; Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Trans y Transgénero del Centro de Justicia de la Mujer/CABA; Comisión Sobre Temáticas de Género de la Defensorías General de la Nación; Oficina de género del Tribunal Superior de Justicia/CABA; Dirección General de Políticas de Género de la Procuración General de la Nación; Equipo de Género y diversidad sexual de la Procuración Penitenciaria de la Nación; Oficina de Planificación de Políticas de Géneros y Diversidades del Ministerio Público Fiscal/CABA; Secretaría de Género y diversidad del Ministerio Público de la Defensa/CABA; Departamento Especializado en Diversidad del Ministerio Público

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbares.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Tutelar/CABA; Juzgados PCyF/CABA N° 10 y 13; Consejo de Atención de Niñez, Adolescencia y Género de la Defensoría del Pueblo/CABA y Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del GCBA.

Las experiencias presentadas dieron cuenta de modificaciones en distinto tipo de registros, principalmente de carácter administrativo:

- ✓ Legajos de personal
- ✓ Sistemas internos de gestión
- ✓ Casos asistidos/personas atendidas
- ✓ Personas privadas de libertad
- ✓ Relevamientos-encuestas ad-hoc

Durante la puesta en común, las representantes de varios organismos destacaron que los cambios registrados están en permanente revisión y que con la colaboración de diferentes áreas técnicas (estadísticas, sistemas), se evalúa si las categorías inicialmente propuestas han permitido un efectivo registro de las personas que no se identifican dentro del binario varón/mujer y se analizan posibles modificaciones.

También enfatizaron que la introducción de categorías de relevamiento de información en los sistemas de gestión de las instituciones resulta un proceso complejo, que las modificaciones se realizan lentamente y que se apela a la prueba y el error como modo de evaluar la pertinencia de las modificaciones que se realizan ya que no existen consensos sobre los modos de registrar o experiencias previas reconocidas como modelo a seguir.

En algunos casos, las participantes observaron que cuentan con instrumentos de recolección de datos no binarios de uso interno de su área, mientras que la institución que la alberga continúa



Boletín N° 28 – noviembre 2022

utilizando formas binarias de registro de la identidad de género. En la misma línea, mencionaron que en algunas instituciones hay iniciativas de oficinas o programas aislados en materia de registros no binarios pero sin decisiones institucionales que homogenicen los criterios de los sistemas institucionales, así como problemas de interoperabilidad de los sistemas.

Por último, se refirieron situaciones de confusión y solapamiento entre conceptos distintos como orientación sexual e identidad de género, tanto debido a desconocimiento de quienes cargan el dato como a situaciones en que la persona que se registra se identifica, por ejemplo, como “lesbiana” al preguntársele su género.

Reacciones de áreas de estadística y organizaciones sociales y civiles

Del segundo bloque de la jornada participaron representantes de la Oficina de Estadísticas Judiciales del Consejo de la Magistratura/CABA; el Sistema de Indicadores con Perspectiva de Género de la Provincia de Buenos Aires; Abosex; el Bachillerato Popular Mocha Celis; la Fundación Huésped y el Área de géneros de Fundar.

La devolución de las áreas de estadísticas convocó a alinear el objetivo con el dato. A preguntar qué es lo que se busca saber y cuál es el objetivo de cada relevamiento al momento de diseñar los instrumentos de recolección de la información, ya que las categorías de registro adecuadas se vinculan con estas preguntas.

Quienes participaron como integrantes de organizaciones de personas LGTBIQ+ aludieron a la centralidad de consultar a las comunidades que han acumulado saberes valiosos sobre estos temas para avanzar en una construcción de conocimiento sobre las identidades, sus categorías de clasificación, los usos de esos datos y las metodologías respetuosas de sus derechos. Recordaron que la identidad es un fenómeno dinámico que escapa a las taxonomías y metodologías estáticas y



Boletín N° 28 – noviembre 2022

convocaron a explorar posibilidades de registros más personalizados de la identidad de género, que valoren datos cualitativos.

Destacaron especialmente la importancia de la confidencialidad que impone la Ley de identidad de género, que no obliga a la identificación obligatoria y plantearon la necesidad de pensar formas de relevar el dato y respetar ese principio. Al respecto, plantearon reparos sobre la pregunta por el sexo asignado al nacer que se utiliza como fórmula para contrastar con la identidad de género autopercibida. También la relevancia de la consulta y el registro de los pronombres con la que cada persona elige ser llamada, porque se vincula con el trato digno en los espacios de atención.

Tras este intercambio, el cierre de la actividad estuvo a cargo de Violeta Alegre, responsable de la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual del Observatorio de Género en la justicia, que valoró especialmente las experiencias institucionales que permiten aprender para desarrollar metodologías más sensibles y respetuosas de la identidad de género. Manifestó que es imprescindible que las instituciones se esfuercen por incorporar los saberes, las experiencias y los puntos de vista de las personas travestis, trans y no binarias cuando se trata de las categorías y metodologías que van a utilizar para registrar sus identidades de género, y recordó que es un deber de quien recolecta datos utilizar la información obtenida a favor de los derechos de las comunidades históricamente desprotegidas.

Propuestas y posibilidades de cambio institucional

La segunda jornada de intercambio se organizó en torno a dos consignas que orientaron las intervenciones. En primer lugar, sobre las propuestas y posibilidades de cambio institucional a corto plazo, el tipo de registros sobre los que es posible realizarlos y los actores que deben formar parte del proceso de cambio. En segundo término, acerca de los mecanismos efectivos para receptor recomendaciones de las comunidades LGTBIQ+.



Boletín N° 28 – noviembre 2022

En esta oportunidad participaron representantes del Centro de Justicia de la Mujer/CABA; la Comisión Sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación; la Oficina de Género Tribunal Superior de Justicia-CABA; la Dirección General de Políticas de Género de la Procuración General de la Nación; la Oficina de Planificación de Políticas de Géneros y Diversidades del Ministerio Público Fiscal-CABA y el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas-CABA N° 10.

Durante el intercambio se analizaron las experiencias en desarrollo, todas ellas recientes y en permanente evaluación y revisión, y se abordaron las posibilidades de cambio en el corto y en el mediano plazo, sujetas a distinto tipo de condiciones vinculadas con decisiones de política institucional, con la existencia de registros binarios que provienen de otros organismos y son de difícil modificación, o con el involucramiento de las áreas internas de sistemas y estadística, entre otras.

Existió coincidencia respecto de que los consensos a los que se arriben no sirven para todos los registros o campañas de tomas de datos, y que ante cada caso hay que tomar una decisión. Al respecto, se debatió en torno del tipo de registro en el que resulta indispensable contar con la consignación de la identidad de género y aquellos en los que este dato no es necesario. En el primer grupo, se mencionaron aquellos registros que proveen información para el cumplimiento del cupo laboral travesti trans o los que aportan datos relevantes para la toma de decisiones, por ejemplo para el diseño de intervenciones, criterios de actuación y políticas tendientes a contrarrestar la criminalización del colectivo travesti trans o las violencias institucionales y de género a las que está especialmente expuesta la comunidad. En el segundo, los registros en los que la pregunta por la identidad de género no aporta información relevante y puede exponer a una persona travesti, trans o no binaria a situaciones de violencia o incumplir con la confidencialidad que garantiza la Ley de Identidad de Género.

Todas las áreas del servicio de justicia manifestaron la relevancia y el interés por incorporar las sugerencias de las organizaciones LGBTIQ+ en el trabajo en pos de la modificación de los registros



Boletín N° 28 – noviembre 2022

binarios y en la búsqueda de fórmulas respetuosas para el registro no binario de la identidad de género. En algunos casos, también para arribar a acuerdos frente a desafíos concretos que se presentan en los registros de recursos humanos, de causas o de personas asistidas: situaciones de subregistro o conceptos que requieren de definiciones o explicaciones al momento de realizar la carga de la información, entre otros.

En el cierre de la jornada Aluminé Moreno, coordinadora del Observatorio de género en la justicia, propuso darle continuidad al proceso abierto, incluyendo una consulta a organizaciones LGBTIQ+ y abriendo la conversación con áreas de sistemas.



Boletín N° 28 – noviembre 2022

ARTICULO

Las brechas entre las reformas legales y la doctrina. El caso del consentimiento en los delitos contra la integridad sexual.

Por Manuel Garrido⁶

Este artículo busca reflejar algunas conclusiones a las que arribamos en una pequeña investigación sobre los textos de estudio de Derecho Penal utilizados para la materia “*Derecho Penal. Parte Especial*” que se cursa en la gran mayoría de las facultades de derecho del país.

Los textos dogmáticos son la principal fuente de socialización de juristas en el lenguaje del derecho y, además, constituyen el material más importante al que recurren quienes practican el derecho -en sus diversos roles- para justificar sus decisiones.

Durante el curso de la investigación advertimos que descartando la doctrina publicada con anterioridad a las reformas legislativas al título de los ahora denominados “Delitos contra la Integridad Sexual”, los textos posteriores a esa reforma no variaron sustancialmente.

Tratamos de identificar las visiones y exégesis sobre el delito de abuso sexual y particularmente la utilización de relatos, imágenes o metáforas que revelen la matriz patriarcal y exhiban los estereotipos cis sexistas en el razonamiento que luego se refleja en las decisiones judiciales (de modo explícito, implícito o encubierto) que refuerzan las relaciones de dominación.

⁶ Abogado (UBA) Diploma de honor. Máster en Razonamiento Probatorio (Universidades de Girona y Génova). Profesor Titular de Derecho Penal en la Universidad Nacional de La Plata y en la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires; además, es profesor invitado en la Universidad de San Andrés y en posgrados de la Universidad de Buenos Aires, de la Universidad Nacional de La Plata y de la Universidad de Palermo. Director Ejecutivo de Innocence Project Argentina.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbares.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Si bien la dogmática no es propiamente una ciencia sino, en todo caso, un conjunto de actividades que se desarrollan con una orientación fundamentalmente práctica destinada a conocer el ordenamiento jurídico, transmitir ese conocimiento, operarlo y eventualmente cambiarlo, sus elaboraciones revelan un sesgo androcéntrico y sexista. No obstante, como toda obra dogmática, pretenden erigirse en una voz neutral que no es tal.

Decidimos circunscribir nuestro análisis a las referencias sobre la relevancia de la resistencia de la víctima de una violación para que se considere configurado ese delito.

Consideramos interesante prestar atención a este aspecto dado que fue modificado expresamente por el Congreso hace ya 22 años y, por tanto, nos pareció un indicador útil para evaluar si la doctrina acompañó el cambio legislativo o no, la velocidad de ese eventual cambio y en qué medida persistirían estereotipos de género entre quienes han comentado la ley penal, a contramano de la voluntad legislativa.

La exigencia de que medie resistencia por parte de la víctima para que se perfeccione el delito de violación es un elemento común en las elaboraciones de los comentaristas del Código Penal de 1921, al menos hasta 1999, fecha en que se reformó el texto del artículo 119 del Código Penal.

La resistencia aparece mencionada en el texto original de ese artículo, al prever como supuesto residual del delito de violación a todos aquellos casos en que la víctima por cualquier causa “no pudiese resistir”.

La alusión a la resistencia fue suprimida del texto del Código Penal en la reforma de mayo de 1999, introducida mediante la Ley 25.087, donde el supuesto residual pasó a referirse a “la víctima que por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción”.



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Enfoque imperante antes de la reforma legal de 1999

Para tener una noción de las ideas imperantes antes de la reforma de 1999, al menos en materia bibliográfica, ya que en algunas cátedras existieron críticas al contenido de los textos reeditados y repetidos durante décadas, tomaremos en cuenta lo que surge de un libro que vio la luz en 1996 y que refleja el enfoque de otros autores considerados fundamentales, hasta rozar la brutalidad:

“Para que exista violencia en estos casos no basta que la víctima se haya limitado a exteriorizar una voluntad negativa; es necesario que haya opuesto al violador una real y efectiva resistencia”.⁷

Se utiliza como ejemplo de lo afirmado (al igual que otros autores anteriores⁸) un extracto de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha* relativo a uno de los casos que le tocó resolver a Sancho Panza como gobernador en la ínsula de Barataria, en donde Miguel de Cervantes plasma su visión discriminatoria al comparar la efectiva resistencia opuesta por una mujer para evitar que le arrebataran un puñado de monedas con la que debió haber opuesto “para defender su honra”, descartando entonces su denuncia de haber sido violada en despoblado.⁹

Asimismo, se pretende enraizar esta perspectiva en pretendidas razones científicas al afirmar que “la negativa de la mujer es casi natural. Ello obedece a razones psicológicas y fisiológicas profundas. El rechazo del macho por la hembra se observa en todas las especies zoológicas que han alcanzado cierta evolución, y no es sino el recurso del que se vale la naturaleza para exacerbar,

⁷ Molinario, A. J., Aguirre Obarrio, E., *Los Delitos*, TEA, Buenos Aires, 1996, ps. 425/426.

⁸ Por ejemplo, Fontán Balestra, C., *Tratado de Derecho Penal*, Tomo V, Parte Especial, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 72, quien cita el mismo pasaje de Cervantes, precedido de la afirmación de que “verdaderamente, no parece fácil concebir el acceso carnal con una mujer absolutamente contra su voluntad”.

⁹ En ese episodio de *El Quijote (capítulo XLV de la Segunda Parte)*, su escudero pide que el acusado entregue una bolsa con monedas de plata a la víctima, gesto que ésta recibe como muestra de desagravio. Sancho ordena al acusado que recupere el dinero y se desata un forcejeo violento en el que la acusadora sujeta con determinación y fuerza la bolsa que férreamente impide que el violador, que es un ganadero rico, le quite. Derivado de este hecho, Sancho Panza exculpa al violador y razona que si la víctima hubiera defendido su cuerpo con la resolución y hasta valentía como defendió el dinero no habría sido violada (este episodio fue severamente criticado por la escritora mexicana Bárbara Jacobs en el 20 Coloquio Cervantino Internacional: <https://www.jornada.com.mx/2009/11/15/cultura/a04n1cul>). Sancho Panza condena a la mujer al destierro llamándola charlatana, embaucadora y desvergonzada.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 28 – noviembre 2022

si cabe, los instintos sexuales del macho. He aquí por qué la simple negativa de la víctima no es suficiente para constituir el delito de violación”. Y se vuelve a recurrir a la literatura: “En la realidad de la vida, según la experiencia nos lo demuestra, place a la mujer honesta aparecer sometida a la unión sexual por el varón, merced al empleo de recursos persuasivos, sí, pero no exentos de mesurada violencia. Ellos constituyen la *vis grata* de que hablaba el poeta latino Ovidio en su *Arte de Amar*”.¹⁰

Consideraciones análogas perduran en otros textos editados antes de 1999 y que subsisten en las recomendaciones bibliográficas de las Cátedras que imparten la parte especial del Derecho Penal. Si bien hemos encontrado textos posteriores que reflejan adecuadamente el cambio de enfoque¹¹, se ven superados por la doctrina posterior a 1999 en la que persisten los resabios que advertida o inadvertidamente se resisten al cambio de paradigma adoptado por el Congreso¹².

¹⁰ Molinario, A. J., Aguirre Obarrio, E., op. cit.

¹¹ Por ejemplo: Baigún, D. y Zaffaroni, E. R. (Dir.), Código Penal y Normas Complementarias. Análisis Doctrinal y Jurisprudencial, Hammurabi, Buenos Aires, 2008; De Luca, J. A.; Lopez Casariego, J. E., Delitos contra la Integridad Sexual, Hammurabi, Buenos Aires, 2009; Gullico, H.V., Casos de Derecho Penal. Parte Especial, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2017; De la Fuente, J. E., Abusos sexuales, Hammurabi, Buenos Aires, 2021; Lancman, V.A.; Caffaro, F., El Consentimiento en Casos de Abusos sexuales, en De la Fuente, J.E.; Cardinali, G. I. (Dir.), Género y Derecho Penal, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2021.

¹² Tomamos en cuenta las ediciones de que disponíamos, dejando a salvo la posibilidad de que en ediciones posteriores hayan modificado los enfoques. Por ejemplo: Donna, E. A., Derecho Penal. Parte Especial. T. I, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2003; Buompadre, J. E., Derecho Penal. Parte Especial. T. I, Mave, Corrientes, 2003; D’Alessio, A. J., Código Penal. Comentado y Anotado, La Ley, Buenos Aires, 2004; Fontán Balestra, Manual de Derecho Penal. Parte Especial, decimoséptima edición actualizada por Ledesma, G., Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2008; Amans, C; Nager, H. S., Manual de Derecho Penal. Parte Especial, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2009; Arocena, G. H., Ataques a la Integridad Sexual, Astrea, Buenos Aires, 2015; Dias, H.L. (Dir.), En Debate, Derecho Penal. Delitos en Particular, La Ley, Buenos Aires, 2017 (capítulo “Nuevos alcances legales en materia de Delitos Sexuales”, redactado por Villada, J.L. y originalmente publicado en la Revista La Ley del 24 de mayo de 2017); Creus, C, Derecho Penal. Parte Especial 1, actualizada por Buompadre, J. E., Astrea, Buenos Aires, 2018; Basílico, R.A.; Villada, J.L., Derecho Penal. Libro de Estudio. Parte Especial, Cathedra Jurídica, Buenos Aires, 2019; Parma, C.; Mangiafico, D.; Alvarez Doyle, D., Derecho Penal. Parte Especial, Hammurabi, Buenos Aires, 2019; Buompadre, J. E., Manual de Derecho Penal. Parte Especial, Astrea, Buenos Aires, 2020; Balcarce, F. I.; Arocena, G.A., Lecciones de Derecho Penal. Parte Especial, T. I, Lerner, Córdoba, 2020; Figari, R. E. (Dir.), Código Penal. Parte Especial, La Ley, Buenos Aires, 2021; Molina, G. J., Manual de Derecho Penal. Parte Especial, Contexto, Resistencia, 2021; Cilleruelo, A. R., Derecho Penal. Parte Especial, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2021.



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Reflexiones finales.

La revisión de estos textos permite apreciar que pese a la expresa voluntad legislativa y a la supresión de toda referencia a la resistencia al abuso sexual en el texto de la ley penal, la mención de ella y muchas de las elaboraciones y reflexiones realizadas en torno a la redacción abandonada en 1999 continúan en gran parte de las obras doctrinarias editadas luego de la fecha de la reforma, sea que se trate de actualizaciones o bien de obras nuevas.

En sus distintas variantes observamos que en algunos casos se exige una oposición y por tanto se presume el consentimiento; en otros se demanda que esa oposición tenga una relevancia determinada; se mantiene en algunas obras muy recientes la idea sobre la legitimidad de un grado de violencia que se califica de discreta e incluso se habla de la necesidad de vencer “el pudor” - cuando lo que está en juego en todo caso es la libertad- de una “doncella” o de la víctima; e incluso una de las últimas obras editadas mantiene la idea de una violencia “dulce”, lo que se presenta utilizando palabras latinas.¹³

En la reseña realizada se advierte detrás del discurso la asunción de que la violación es cometida por hombres en perjuicio de mujeres: que la mujer es la violada y la que debe resistir, pese a que ese no es ni fue antes de 1999 el único supuesto abarcado por la legislación, con lo que se silencia la victimización de personas de otros géneros.

En los textos más antiguos hemos visto cómo incluso se pretende fundar la interpretación jurídica en ciencias biológicas, remitiéndose al comportamiento de animales -macho y hembra- de dudosa

¹³ La *vis grata puellis* se traduce como “la violencia que agrada a las jóvenes”. Fue formulada por Ovidio (Publio Ovidio Nasón), llamado poeta del amor, y tomada por la doctrina y la jurisprudencia hace siglos para hacer referencia a los supuestos de insistencia del sujeto activo para lograr deseos sexuales pretendidos y que como tal se consideraba no merecedor de castigo. (Carrara, F., *Programa de Derecho Criminal. Parte Especial*, vol. II, Temis, Bogotá, 1997, p. 254 y ss).



Boletín N° 28 – noviembre 2022

fuerza y fiabilidad, sin contar con que las ciencias también están atravesadas por sesgos de género.¹⁴

Es interesante, para ver lo que está detrás del discurso, el sentido de las palabras que se continúan utilizando.

Una de ellas, que aparece frecuentemente es “el pudor”. La atribución del pudor y la vergüenza a lo femenino tiene tal entidad y arraigo que inclusive ha dado lugar a su utilización por la Anatomía para denominar a la vulva y otras partes de la genitalidad de la mujer. Este sexismo en las denominaciones ha dado lugar a la reciente propuesta de una revisión la nomenclatura empleada por la Anatomía.¹⁵

Algo similar sucede con la referencia a la “coquetería”, generalmente asociada al estereotipo de la femineidad¹⁶, o la referencia a la “doncella”, que tal como indica el Diccionario de la Real Academia Española, es una mujer virgen. Es verdaderamente sorprendente que obras escritas veinte años después de la reforma, en la que también se suprimió la referencia a la honestidad como bien jurídico, se analice la violación haciendo referencia a la virginidad de las mujeres.

¹⁴ Maffia, D., *Epistemología Feminista: La Subversión Semiótica de las Mujeres en la Ciencia*, Revista Venezolana de Estudios de la Mujer, vol. 12, Nro. 28, ps. 63/98.

¹⁵ Neumann, P. E.; Gest, T. R.; Tubbs, R. S., *The principles of anatomical nomenclature revision: They're more like guidelines anyway*, Clinical Anatomy, Vol. 33, Number 3, 2020, p. 327. También Neumann, P.E., *Rules of nomenclature versus Principles of revision: An impudent debate*, Clinical Anatomy, Marzo 2021. La discusión sobre este tema ha sido difundida al público a través de artículos periodísticos: Gross, R.E., *Las palabras importan: un grupo de médicos quiere desterrar a la 'vergüenza' de la anatomía femenina*, New York Times, 21 de septiembre de 2021, https://www.nytimes.com/es/2021/09/21/espanol/anatomia-femenina-pudenda.html?campaign_id=42&emc=edit_bn_20210921&instance_id=40889&nl=el-times®i_id=88147506&segment_id=69477&te=1&user_id=818c3c05a0fe6ddb31e47e61b9c5a45c; Gross, R. E., *Hasta el punto G tiene el nombre de un hombre*, New York Times, 21 de septiembre de 2021, https://www.nytimes.com/es/2021/09/21/espanol/anatomia-femenina-nombres.html?campaign_id=42&emc=edit_bn_20210921&instance_id=40889&nl=el-times®i_id=88147506&segment_id=69477&te=1&user_id=818c3c05a0fe6ddb31e47e61b9c5a45.

¹⁶ Gimeno de Flaquer, C., *La mujer Coqueta*, http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-mujer-coqueta-997280/html/acc8db05-8cd0-4099-afab-dcd2d0d6d7c6_2.html.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Ya sea por la abierta disconformidad con la reforma y la ideología que la inspiró, disimulada bajo ropajes de supuestas razones técnicas y críticas al Poder Legislativo; por pereza intelectual plasmada en repeticiones de párrafos y comentarios de autores anteriores; por la costumbre editorial de reeditar obras viejas actualizadas por otro autor que se limita a algunas correcciones que no alteran las estructuras elaboradas en torno a otro texto legal; lo cierto es que la transformación de la doctrina demuestra ser mucho más lenta que la reforma legal y pese a haber transcurrido más de dos décadas de ella, estudiantes y operadores del derecho se educan y argumentan sus pretensiones y decisiones sobre la base de textos acuñados en un molde extraño a la legislación vigente.

Esto genera una suerte de retroalimentación, en la medida en que decisiones judiciales que se hacen eco de esas opiniones doctrinarias, luego constituyen la base de nuevas decisiones y son citadas en obras doctrinarias posteriores y analizadas en clases de derecho futuras. Esa doctrina y jurisprudencia consolidada durante décadas, por cuya preservación algunas de las obras analizadas claman.

La resistencia al cambio evidenciada por la cultura jurídica patriarcal pone de relieve la insuficiencia de centrar las estrategias de reforma solo en el plano legal, sin prestar suficiente atención a los cambios doctrinarios.

No debe perderse de vista que la dogmática con el transcurso del tiempo va depositando estratificaciones conceptuales sobre el derecho positivo, al extremo de que la línea divisoria entre la legislación y su comentario tiende a perderse, integrando la expresión de la normatividad.¹⁷

Podemos ver que razonablemente las críticas realizadas y los esfuerzos de transformación generalmente se centran en el texto de la legislación penal, promoviendo su reforma con perspectiva de género.¹⁸

¹⁷ Hernández Gil, *La Ciencia Jurídica Tradicional y su transformación*, Civitas, Madrid, 1981, p. 50.
Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Sin embargo, el análisis que realizamos relativiza en contextos reacios al cambio el acierto de la célebre frase usada por Kirchmann, J. en 1847 para cuestionar al saber de los juristas: “Tres palabras rectificadoras del legislador, y bibliotecas enteras se convierten en basura”.¹⁹

No puede descuidarse el contenido ideológico de la sorda resistencia o del embate doctrinario contra las reformas que intentan introducir una perspectiva de género en la normatividad.

Ya se ha señalado que “cabe destacar que las teorías y categorías de la dogmática tienen tendencia a perpetuarse y a ‘congelar’ los rasgos del conjunto normativo que pretendieron reconstruir, independientemente de su posterior modificación o derogación” y que “no es infrecuente que en estos casos las construcciones de la dogmática sean incompatibles con el material normativo del que pretenden dar cuenta, o que sirven para articular soluciones interpretativas que difícilmente puedan derivarse de aquél”.²⁰

El papel prescriptivo que cumple la dogmática obliga a prestar atención crítica también a sus elaboraciones, de modo de evitar que ésta en su propia inercia se emancipe de la ley que comenta y perpetúe una matriz de dominación, distorsionando la voluntad democrática e igualitaria de transformación del derecho penal en los casos en los que ésta logra abrir brechas en la legislación.²¹

¹⁸ Por ejemplo, Acosta Vargas, G., *La mujer en los Códigos Penales de América Latina y el Caribe Hispano*, en *Género y Derecho*, La Morada, Santiago de Chile, 1999, p. 424.

¹⁹ Hernández Gil, A., *Problemas Epistemológicos de la Ciencia Jurídica*, Civitas, Madrid, 1981, p. 17; Calsamiglia, A., *Introducción a la Ciencia Jurídica*, Ariel, Barcelona, p. 53.

²⁰ Courtis, C., *Detrás de la ley. Lineamientos de Análisis Ideológico del Derecho*, en Courtis, C. (Dir.) *Observar la Ley*, Trotta, Madrid, 2006, p. 349.

²¹ Acosta Vargas, G., op. cit., hace referencia a la inercia de la legislación penal.



Boletín N° 28 – noviembre 2022

AVANCES

Actividades realizadas entre julio y octubre de 2022

Investigaciones y monitoreos

Investigación sobre respuestas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires en casos de violencia de género: se participó de reuniones para informar avances en la carga de datos y sobre carga de expedientes.

Cupo laboral trans en la justicia de la Ciudad de Buenos Aires: se mantuvo una reunión de presentación y puesta en común de proyectos de la incubadora de Justicia Abierta entre proyectos diversos países de la región.

Acceso a la justicia de personas travestis, trans y no binarias: en el marco del proyecto "Experiencias de investigación forense con perspectiva de géneros" se mantuvieron reuniones con la JUFEJUS para coordinar una charla de sensibilización y detección de necesidades de capacitación entre los participantes de dicha institución.

Institucionalidades de género en la justicia: recopilamos y sistematizamos experiencias y recomendaciones sobre registros de la identidad de género de las personas en organizaciones de diverso tipo y convocamos a dos encuentros con oficinas de género de la justicia y de organismos de control, áreas de estadística y organizaciones sociales para conversar sobre estrategias que permitan la recopilación y registro de datos respetuosos de la identidad de género de las personas y sobre el rol de las oficinas de género en estos procesos



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Articulación

Con distintos ámbitos de la justicia porteña y con otros poderes judiciales y ministerios públicos

Reunión de trabajo sobre Guía de Trato digno en conjunto con el Centro de Justicia Mujer y el Programa Acceso a Derechos para personas Travestis, Transexuales y/o Transgéneros

Reunión de trabajo sobre temas comunes con Factor Humano del Consejo de la Magistratura de CABA

3ra, 4ta y 5ta reunión de la Mesa de Trabajo para la elaboración del Proyecto de Protocolo para prevenir, tratar y eliminar las violencias y el acoso por género en conjunto con el Centro de Justicia de la Mujer

Mesa técnica sobre cuestiones de Género: Tratamiento y acompañamiento del caso en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales

Reunión de trabajo para elaborar contenidos y actividades curso "Operatividad del derecho a la identidad de género en la justicia" en conjunto con el Centro de Justicia de la Mujer y el Programa Acceso a Derechos para personas Travestis, Transexuales y/o Transgéneros

Reunión de trabajo de trabajo para elaborar contenidos y actividades capacitación "Definiciones y herramientas conceptuales para el abordaje de casos de violencia con perspectiva de género" en conjunto con la Oficina de Políticas de Género y Diversidad, MPF

Reunión de trabajo de trabajo para evaluar y rediseñar capacitación "Definiciones y herramientas conceptuales para el abordaje de casos de violencia con perspectiva de género" en conjunto con la Oficina de Políticas de Género y Diversidad, MPF

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Reunión de trabajo con María del Carmen Battaini (pres. de JUFEJUS) e Inés Aparici (coord. equipos forenses de la Pcias.) para pensar acciones conjuntas de capacitación

Reunión de trabajo con Débora Marhaba Mezzabotta y Leticia Muñoz de la Editorial Jusbaire sobre publicaciones en prensa

Con otras instituciones

Participación en la reunión del Instituto de Construcción de Consensos y Gestión de Crisis de la Asociación Iberoamericana de Profesionales de la Comunicación Judicial (JusCom)

Reunión con la Red Latinoamericana de Diseño y Género para preparar una presentación conjunta de la red y exponer desde argentina el caso de siluetas forenses en congreso internacional de diseño y género

Reunión con Karina Pintarelli y "No tan distintos" para coordinar avances en trabajo conjunto

Diana Maffía, Bárbara Schreiber, Patricia Gómez, Daniel Di Trano, Violeta Alegre y Aluminé Moreno mantuvieron una reunión de intercambio con el equipo del Juzgado PCyF N°15 de CABA, Jueza Karina Andrade en la que compartieron experiencias y perspectivas sobre las dimensiones de género del servicio de justicia en la Ciudad de Buenos Aires



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Actividades de capacitación

Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: Fue creado en diciembre de 2013, la dirección está a cargo de la Dra. Diana Maffía.

Los cursos ofrecidos entre julio y octubre fueron :

- Género y Derecho constitucional a cargo de María Victoria Ricciardi; Demian Zeyat, Roberto Saba e Inés Jaureguiberry
- Género en el Derecho Internacional de los DDHH a cargo de Patricia Gómez y Celina Giraudy
- El trabajo de las mujeres y el cuidado. Normas, regulaciones y políticas públicas a cargo de Natalia Gherardi, Lorena Balardini, Lucía Martelotte, Laura Pautassi

Cursos y capacitaciones

Capacitación "Definiciones y herramientas conceptuales para el abordaje de casos de violencias con perspectiva de género" organizado en conjunto con el Ministerio Público Fiscal de CABA. A cargo de Diana Maffía, Bárbara Schreiber, Daniel Di Trano, Celeste Moretti (Observatorio de Género en la Justicia) Alberto nanzer, Natalia Figueroa, Laura Morroni, Estefanía Mullaly, Valeria (Ministerio Público Fiscal)

Curso "Servicio de justicia con perspectiva de género" en la Tecnicatura en Administración Pública y Diplomatura en Administración Judicial en convenio entre UNSAM y el Consejo de la Magistratura CABA. A cargo de Paula Bodnar, Diana Maffía, Aluminé Moreno, Roberta Ruiz, Violeta Alegre y Barbara Schreiber.

Curso "Operatividad del derecho a la identidad de género en el poder judicial" Organizado por el Observatorio de Género en la Justicia, el Centro de Justicia de la Mujer y el Centro de Formación Judicial a cargo de Violeta Alegre, Daniel Di Trano (Observatorio de Género en la Justicia) Flor Guimaraes (Centro de Justicia de la Mujer) Presentación: Aluminé Moreno (Observatorio de Género en la Justicia) y Ana Salvatelli (Consejera)

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Clases, conferencias y paneles temáticos

Taller de Género en Colegio Ecos a cargo de Diana Maffía y Roberta Ruiz

Capacitación en perspectiva de género para funcionaries de la Universidad Nacional de Mar del Plata en el marco de la Ley Micaela. Organizado por el Programa Integral de Políticas de Género de la Universidad de Mar del Plata, y la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios de la UNMdP

Taller sobre estereotipos de género para estudiantes en el marco del Programa Prácticas educativas para estudiantes secundarios organizado por el enlace con secretaría de Administración, Lic. Raquel Munt y a cargo de Roberta Ruiz, Bárbara Schreiber y Aluminé Moreno.

Clase "Figuras forenses" en curso Perspectivas feministas en los debates actuales de los derechos del Curso independiente de posgrado perspectivas feministas en debates actuales de los derechos. Facultad de Derecho – UBA a cargo de Celeste Moretti.

Charla sobre Estereotipos, sesgos y brechas en la construcción de carreras profesionales y laborales a cargo de Roberta Ruiz y ESI, sexualidad, e identidades no binarias a cargo de Diana Maffía en las Jornadas ESI Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini

Charla sobre lenguaje sexista, lenguaje inclusivo en Escuela El taller en el marco de Jornada ESI. La titulamos "Lenguaje y género" a cargo de Diana Maffía

Curso sobre Género en el marco de la Ley Micaela UBA-Legislatura CABA a cargo de Diana Maffía. Organizado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Secretaría de Asuntos Académicos de la UBA

Clase sobre investigación sobre figuras forenses en el seminario de doctorado "Design e Género" en Universidad de San Pablo y Maranao a cargo de Celeste Moretti (Observatorio de Género) y Griselda Flesler y Valeria Durán (Cátedra DyEG)



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Actividades de difusión

Segunda presentación de la obra de teatro Jauría con debate posterior. Organizado en conjunto con AMJA para magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de la justicia

Jornada Registros no binarios de la identidad de género: experiencias en el ámbito de la justicia a cargo de Diana Maffía, Mailén García y Rosario Recalt con la participación de diferentes funcionaries, empleades y referentes y militantes.

Asesoramiento

Asesoramiento

Se realizó un dictamen técnico jurídico donde se presentaron argumentos sobre derecho a la vivienda para mujeres e infancias víctimas de violencia, violencia estructural y violencia institucional.

Actividades académicas

Conferencias, jornadas, seminarios y paneles

Participación en 37 eventos organizados por diferentes instituciones. Algunas de ellas son:

Universidad de San Antonio de Areco; Flacso Uruguay; Perfil Educación-Editorial Perfil; Asamblea Permanente por los Derechos Humanos; Universidad Nacional del Chaco Austral; Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VRID) y el Instituto de Estudios de Género (InES) de la Universidad de Concepción, Chile; curso de Posgrado "Los Derechos Humanos y la Filosofía del Derecho, desde una perspectiva de género", dirección Diana Cañal; Carrera de Postítulo: "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Sexual Integral";



Boletín N° 28 – noviembre 2022

Centro de Estudios para el Fortalecimiento Institucional (CEFI), el Programa de Atención de la Niñez, Adolescencia y Género de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; DAIA y el Observatorio sobre la Lucha contra el Antisemitismo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA); Grupo de Estudios de Filosofía Feminista del Lenguaje y Centro de Estudios Modernos, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán; Grupo Paternal; Universidad de Antioquia, Colombia, y Universidad Nacional de Colombia; CAMYP (Unión Argentina de Maestros y Profesores); Programa de actualización en Justicia, Géneros y Relaciones de Familia: perspectiva doctrinaria y jurisprudencial. Directoras Cecilia Grosman y Marisa Herrera; Asociación Civil FORUM INFANCIAS; AIDEF (Asociación Interamericana de Defensorías Públicas); CIASI (Centro de Intervenciones en abuso infantil), AEVAS (Asociación de Altos Estudios en Violencias y Abusos Sexuales,); Universidad Nacional de La Plata; Programa Postdoctoral en Estudios de Género- UCES; CIPDH-UNESCO; Movimiento Mercantil del Interior, FAECYS, CGT; Ambassade de France / Embajada de Francia; Centro Cultural San Martín; Redes de Organizaciones de la Sociedad Civil y Dirección Ejecutiva del Comité Ejecutivo para la lucha contra la trata de personas; Centro Cultural Tierra Violeta; Parlamento de las Mujeres, Legislatura Porteña; Universidad de Palermo y Universidad Autónoma Metropolitana (UAM México).

Presencia en medios

Presencia en medios audiovisuales y gráficos

- El Observatorio de Género en la Justicia fue mencionado en 4 noticias (diarios, TV, radios y medios web)



Boletín N° 28 – noviembre 2022

GLOSARIO

El principio de autonomía progresiva en niñeces y adolescencias

Por **Romina Faerman**²²

La autonomía personal, principio básico de nuestro sistema institucional, protege la capacidad de las personas de gobernar sus propias vidas. Carlos Nino define este principio como aquel que prescribe que

*"[...] siendo valiosa la libre elección individual de planes de vida y la adopción de ideales de excelencia humana, el Estado (y [las] demás [personas]) no debe interferir en esa elección o adopción, limitándose a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada [persona] sustente e impidiendo la interferencia mutua en el curso de tal persecución."*²³

Esta definición condensa los elementos centrales de la autonomía personal. Por un lado, el principio valora positivamente la capacidad de cada persona de tomar decisiones sobre sus vidas y sus ideales. A su vez, limita la intervención estatal y de terceras personas en las acciones que se sigan de estas decisiones -con excepción de aquellas conductas que dañan a otras-. Finalmente, incluye obligaciones concretas: el Estado debe adoptar medidas tendientes a facilitar la consecución de los planes de vida.

Este punto de partida evidencia la centralidad de este principio y permite, de este modo, analizar la forma en que se aplica a las niñeces y adolescencias. Al respecto, es importante señalar que las personas menores de edad han sido, históricamente, concebidas como objetos de protección y no como sujetos de derecho. La consagración de la autonomía progresiva implica entonces un cambio

²² Es abogada y Master en Derecho la Universidad de Palermo. Integrante del Ministerio Público Tutelar. Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

²³ Nino, Carlos (1989), *Ética y Derechos Humanos. Un ensayo de fundamentación*, 2º edición ampliada y revisada, Astrea, Buenos Aires, pp. 204/205.



Boletín N° 28 – noviembre 2022

radical en este sentido, en tanto reconoce el valor de sus voces y brinda la capacidad de tomar decisiones sobre sus propias vidas.

La “Convención sobre los Derechos del Niño” establece la autonomía progresiva en varias de sus normas. En particular, en su artículo 5 que dispone:

“Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de [los padres y las madres] o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de [los tutores y las tutoras] u otras u otras personas encargadas legalmente de [las personas menores de edad] de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que [ejercen] los derechos reconocidos en la presente Convención.”

De este modo, dada la particularidad de tratarse de personas que se encuentran en desarrollo, la autonomía en este caso se reconoce de manera progresiva, es decir, en función de la “evolución de las facultades”. Esta terminología refiere, según el “Comité de los Derechos del Niño”, a los procesos de maduración y de aprendizaje por medio de los cuales van adquiriendo progresivamente conocimientos, competencias y comprensión, en particular, respecto de sus derechos y de la forma en que estos pueden materializarse de la mejor manera.²⁴

Diferentes normas nacionales y locales reconocen también el principio de autonomía progresiva.²⁵ En particular, es posible mencionar como ejemplos la obligatoriedad de requerir el consentimiento a

²⁴ Comité de los Derechos del Niño, Observación General N°7 (2005), “Realización de los derechos del niño en la primera infancia”, CRC/C/GC/7, 14 de noviembre de 2005, párr. 17.

²⁵ A modo de ejemplo, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley N° 26.061 (artículo 3 y 19), el Decreto N° 1282/2003, que reglamenta la Ley Nacional de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, Ley N° 25.673 (el artículo 4).

A su vez, en la Ciudad de Buenos Aires este principio está contemplado en el Decreto Reglamentario de la Ley Básica de Salud de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto N° 2316/2003 (el punto 3 de la reglamentación del artículo 4, inciso h); la Ley de Salud Reproductiva y Procreación Responsable, Ley N° 418, (artículo 5); la Resolución N° 1252/SSSS/05 del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 1); entre otras.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 28 – noviembre 2022

partir de los 10 años en casos de adopción, así como también la regulación específica en materia de decisiones vinculadas con el propio cuerpo.²⁶

Al respecto, nuestra regulación establece que las personas mayores de 16 años son consideradas como adultas en lo que refiere a su capacidad para tomar decisiones sobre el cuidado de sus cuerpos.

Por su parte, quienes tienen entre 13 y 16 años, pueden tomar por sí mismas estas decisiones cuando no impliquen tratamientos de tipo invasivo. Caso contrario, en esa franja etaria las personas adolescentes deben prestar su consentimiento con la asistencia de sus “progenitores”.

El Ministerio de Salud de la Nación aprobó una resolución que establece diversas pautas interpretativas sobre esta norma que surgen del consenso obtenido en la Mesa de Trabajo conformada por personas expertas en la materia. Entre otras cuestiones, se dispone que como “invasivo” debe tomarse a los tratamientos de gravedad que impliquen riesgo para la vida o riesgo grave para la salud. Por su parte, la evaluación del riesgo debe realizarse con base en evidencia científica. Finalmente, el término “progenitores” debe ser interpretado de forma tal que incluya a las personas que ejercen -formal o informalmente- roles de cuidado. Así, cualquier persona allegada o referente afectiva puede brindar dicha asistencia.²⁷

Se mencionan como ejemplos de tratamientos no invasivos las prácticas vinculadas al ejercicio de la salud sexual y la salud reproductiva en general, y todos los métodos anticonceptivos transitorios en particular (incluidos implantes y dispositivos intrauterinos DIU), así como también, el diagnóstico de VIH y la prueba de embarazo. A su vez, conforme lo dispone la regulación específica, estas reglas se aplican a la interrupción voluntaria del embarazo.²⁸

²⁶ Código Civil y Comercial de la Nación, artículos 26 y 595.

²⁷ Ministerio de Salud de la Nación, Resolución N° 65/2015, Anexo 1.

²⁸ Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, Ley N° 27.610, artículo 8.



Boletín N° 28 – noviembre 2022

RECURSOS

Fichas de género. Definiciones y herramientas conceptuales para el abordaje de casos con perspectiva de género.

Los documentos que compilamos en esta publicación surgieron a partir de las principales consultas que hemos recibido en estos 10 años de trabajo: ¿cómo reconocer y nominar las violencias que sufren las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja?, ¿cómo abordar la violencia laboral con perspectiva de género?, ¿cómo podemos contribuir al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia por parte de las personas que se identifican con un género distinto al asignado al nacer?, ¿cómo revisar los registros de sexo/género de un modo no binario? El trabajo sobre estos y otros interrogantes similares dio lugar a una serie de materiales que elaboramos con el fin de aportar conceptos claves y recursos sencillos que faciliten la labor cotidiana de quienes son operadores de la justicia.

El material fue elaborado en el ámbito del Observatorio de género en la Justicia. Redactado por Florencia Sotelo; el desarrollo de contenidos estuvo a cargo de Florencia Sotelo, Felicitas Rossi, Roberta Ruiz, Aluminé Moreno y Diana Maffía; la edición y comunicación a cargo de Celeste Moretti y el procesamiento didáctico y comunicativo contó con la colaboración de Carmen Hernández.

Aquí se puede acceder al material reseñado: <https://editorial.jusbaires.gov.ar/libros/357>



Boletín N° 28 – noviembre 2022

SENTENCIAS

Rectificación registral de adolescente

Por Eugenia Poggio²⁹

“XXX s/ AUTORIZACIÓN JUDICIAL”

El 18 de marzo de 2022, en la Ciudad de Cipoletti, un Juez de Familia hizo lugar a una petición y ordenó la rectificación registral de un adolescente, al no haber acuerdo pleno por parte de sus progenitores.

El magistrado tuvo en cuenta la legislación nacional e internacional en materia de Identidad de Género y Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes. En tal sentido, y en virtud del principio de capacidad progresiva del peticionante, se ordenó que se designe abogado patrocinante.

El adolescente fue escuchado durante el proceso directamente por el magistrado, ya que éste último quería conocer su opinión y las razones que lo motivaron a promover la causa. En la audiencia participó además, la Defensora de Menores y una integrante del equipo interdisciplinario.

De dicha audiencia y la escucha del joven se destaca que éste pudo manifestarse en forma categórica y determinante, ratificando en dicho acto su interés y deseo de obtener el cambio registral que había solicitado, pudiendo observarse que su decisión es el resultado de un proceso meditado de construcción de su identidad autopercebida.

La opinión del joven se valoró de conformidad al principio de autonomía progresiva.

El Juez destacó que la decisión del adolescente es el resultado de un meditado y trascendente camino en torno a su identidad autopercebida, y que haciendo lugar a la solicitud se respetaba y garantizaba un derecho humano y que la identidad autopercebida trascendiera la faz subjetiva y sea reconocida en forma pública y social.

²⁹ Es abogada por la Universidad de Buenos Aires. Cursó la carrera de Especialización en Administración de Justicia en la Facultad de Derecho – UBA. Es coordinadora Académica del Programa de Actualización en Género y Derecho. Forma parte del equipo de trabajo del Observatorio de Género en la Justicia de la CABA.



Boletín N° 28 – noviembre 2022

BIBLIOTECA

Masculinidades por devenir. Teorías, prácticas y alianzas antipatriarcales post #metoo.

Editado por Chris Gruenberg y Laura Saldivia Menajovsky. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
Universidad Nacional Autónoma de México. México. Septiembre 2022.

Por Daniel Di Trano³⁰

El libro “Masculinidades por devenir. Teorías, prácticas y alianzas antipatriarcales post #metoo”, surge al calor de la emergencia de diversos movimientos de mujeres tales como el #metoo, #niunamenos, #nosotrasparamos. En esa línea, la presente compilación da cuenta del impacto y la transformación que vienen sufriendo las prácticas y discursos de los varones a partir de dichos hitos actuales del feminismo global.

A través de los diversos capítulos podemos apreciar el abordaje de las masculinidades en relación al modo en que el #metoo y la potencia de las demandas de las mujeres han visibilizado y puesto en agenda las desigualdades y la violencia a la que se ven expuestas a diario. Quienes participaron de la presente publicación aportaron reflexiones en torno al lugar que ocupan los varones en la constitución de alianzas antipatriarcales que cuestionan la masculinidad hegemónica, pero también recupera las incomodidades y resistencias que experimentan en relación a ese cuestionamiento.

Es fundamental el análisis crítico propuesto en torno a la revisión del concepto de masculinidad hegemónica, que funciona como articulador del libro en su totalidad, en tanto reposiciona dicho concepto en la actualidad, partiendo de la tradicional concepción de aceptación de relaciones desiguales de género que legitiman el patriarcado, analizándola a la luz de la existencia de una multiplicidad de masculinidades, las cuales se caracterizan por ser relacionales y permeables al cambio social.

En el sentido propuesto, el presente libro busca indagar en las condiciones que permitan la construcción de masculinidades alternativas diferentes a la masculinidad hegemónica, que tenga en miras el ejercicio de relaciones igualitarias y justas de género.

Esta compilación repone las diversas respuestas que los varones vienen ensayando en relación a los movimientos de mujeres en contra del acoso, la violación y la violencia de género, que abarca un amplio espectro de conductas que van desde la negación de la violencia o su minimización, hasta la

30 Es Abogado (UBA). Cursó el Programa de Actualización en Comunicación, Géneros y Sexualidades. Es Diplomado en Igualdad y no Discriminación y en Migrantes y Protección de Refugiados. Integra el Observatorio de Género en la Justicia CABA.



Boletín N° 28 – noviembre 2022

escucha de las experiencias de las mujeres y la reflexión necesaria en miras de lograr un cambio social profundo de las relaciones de desigualdad que promueven el patriarcado.

La perspectiva propuesta se ve aplicada en diversos ámbitos, laboral, universitario, de las redes sociales, haciendo foco en el carácter relacional de las masculinidades y revalorizando los aportes de las teorías feministas y la relevancia que cobran las organizaciones y la participación en la comunidad a la hora de cuestionar las condiciones sociales que permiten el sostenimiento del patriarcado.

Por último, se debe poner de relieve el movimiento autorreflexivo que plantea esta publicación al problematizar el hecho de ser una compilación de textos traducidos del inglés al español, pero cuyo objetivo no se plantea como la mera implantación de un corpus teórico, sino por el contrario, promueve un intercambio enriquecedor entre Norte y Sur, desde un punto de vista crítico de las desigualdades y reflexivo de las masculinidades contemporáneas.

Disponible en línea en: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6975-masculinidades-por-devenir-teorias-practicas-y-alianzas-antipatriarcales-post-metoo?fbclid=IwAR1vQ3ga3SH_3JQOsMGQxDN8cqjil1dHJwdG3QxlgH4n-uPdyWusBok1hk